

Datos del Expediente**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 19/02/2018**N° de Receptoría:** SI - 2560 - 2018**N° de Expediente:** SI - 2560 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 07/05/2026 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 07/05/2026 12:31:14 - PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE [Siguiete](#)**REFERENCIAS****Despachado en** MANIFESTACION - FORMULA (232800647040738220)**Despachado en** PERITO - ACEPTA CARGO (232800647040738220)**Domicilio Electrónico** 20180110373@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico** 27308041609@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES**Funcionario Firmante** 07/05/2026 12:31:14 - ORTOLANI Alicia Angela - JUEZ**Nro. Notificación Electrónica** 146916687**Nro. Notificación Electrónica** 146916689**Nro. Notificación Electrónica** 146916690**Trámite Despachado** [MANIFESTACION - FORMULA \(246400647040699721\)](#)**Trámite Despachado** [PERITO - ACEPTA CARGO \(257200647040699684\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 07/05/2026 12:31:16**Fecha de Notificación** 08/05/2026 00:00:00**Notificado por** ORTOLANI ALICIA ANGELA**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA

San Isidro, 7 de Mayo de 2026 -

LGP

Al escrito PERITO - ACEPTA CARGO (257200647040699684) presentado el 3/5/2026:

I. Por presentado en el carácter invocado, por aceptado el cargo para el cual fuera designado con fecha 19/3/2026 y por constituido el domicilio legal indicado.-

Téngase presente el domicilio electrónico constituido y hágase saber a sus efectos (art. 40 del CPCC).-

II. Atento lo manifestado por la experta, aclárase el auto de fecha 31/10/2025 en el sentido de dejar establecido que el rodado a rematarse es modelo año: 2016 y que su año de fabricación es: 2016, lo que se acredita con el informe de dominio adjuntado por la parte actora en su presentación del 2/6/2025.-

III. Asimismo, no habiendo la demandada dado cumplimiento con la intimación ordenada en autos, hágase efectivo el apercibimiento normado por el art. 570 del CPCC, a cuyo fin librense las piezas pertinentes.-

IV. A los fines indicados, oficiase al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°12 de San Isidro con relación a los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Presno Gladys Andrea s/Cobro ejecutivo Expte. Nro. SI-16286-2023", a fin de poner en conocimiento de la subasta decretada en autos en base a lo que a continuación se expone. -

V, VI, VII y VIII: Todo interesado en participar en la venta pública deberá en forma previa a la misma, registrarse en la Seccional del registro General de Subasta Judiciales, que corresponda (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12).-

Los usuarios registrados en el portal, al tiempo de acreditarse para participar en una subasta lo harán a través del formulario electrónico obrante en la página web a tal efecto.-

En dicho formulario el postulante deberá indicar si se presenta a fin de intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción (Art. 21 Ac. 3604 SCBA).-

A tal fin, deberán depositar en garantía, la suma que oportunamente se determinará (5% de la base) en la cuenta judicial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Tribunales de San Isidro- a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA) para lo cual y conforme Resolución 2069/2011 y Resolución 3864/2011 procedase a la apertura de cuenta pedida vía electrónica.- Todo ello, deber ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética. (art 562 del CPCC, arts. 21 a 24 Ac.3604/12).-

El depósito en garantía (5% de la base) -para quien resulte en su oportunidad adjudicatario del bien- operará como parte integrante de la seña (30% del resultado de la subasta).-

En oportunidad de inscribirse también se requerirá que el postulante efectúe la opción de reserva de postura.-

Cuando el oferente no resulte ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas, por medio de oficio emanado del juzgado disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos aportara el usuario al momento de admitir su participación en dicha subasta particular. En el caso de oferente no ganador con reserva de postura realizada, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas, a su pedido en el expediente por los medios y en las condiciones indicadas anteriormente (art. 39 AC.3604/12v SCBA).-

El depósito en garantía (5% de la base) -para quien resulte en su oportunidad adjudicatario del bien- operará como parte integrante de la seña (30% del resultado de la subasta)

En oportunidad de inscribirse también se requerirá que el postulante efectúe la opción de reserva de postura (ver párrafos siguientes);

Cuando el oferente no resulte ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas, por medio de oficio emanado del juzgado disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos aportara el usuario al momento de admitir su participación en dicha subasta particular. En el caso de oferente no ganador con reserva de postura realizada, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas, a su pedido en el expediente por los medios y en las condiciones indicadas anteriormente (art. 39 AC.3604/12v SCBA).-

RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentada en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. (art 579 del CPCC, ART.36 de la ac.3604/12).-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.-

Por su parte en el mismo lapso, la Seccional del RGSJ deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos - secretos- de postores y cuales de estos, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, ello a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso. (art 585 CPCC, art 37 de la Ac 3604/12).-

Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión del bien adquirido.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN: A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el Sr. Actuaría una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y la subasta realizada, se fijará una audiencia a celebrarse a partir de los 5 días de aprobada la venta, a la que deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña y la constancia de deposito del saldo de precio (Conf. art 1059 CCCN y art. 575 del CPCC y 38 Ac. 3604/12 SCBA).-

En el mismo acto, constituirá domicilio procesal físico dentro del radio asiento del Juzgado a los efectos legales pertinentes, manteniendo el domicilio electrónico oportunamente denunciado, donde podrán efectuarse válidamente todas las notificaciones que el Órgano entienda convenientes.-

SALDO DE PRECIO-POSESION: deberá ser abonado por quien resulte ganador al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art 581 del CPCC). Una vez labrada el acta prevista en el punto anterior y corroborado el pago del saldo de precio, se mandará entregar la posesión de lo subastado.-

En esa oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables al adquirente. Déjase constancia que la indisponibilidad no registrá respecto de los gastos de inscripción y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).-

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10 % sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el pago del impuesto a la transferencia de bienes y el IVA si correspondiere.-

Para el supuesto que la parte actora resulte compradora en la subasta, se la exime de abonar la seña respectiva, aclárase que también se la exime de integrar el depósito de garantía para el supuesto de que aquella decida participar del remate

POSTOR REMISO: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos en autos, a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta

GASTOS DE INSCRIPCIÓN: los gastos de inscripción son a cargo del adquirente.-

Para el supuesto que la parte actora resulte compradora en la subasta, se la exime de abonar la seña respectiva.-

Téngase presente las autorizaciones conferidas a Joaquín González T°XXV F°419 CALZ y/o al Sr. Julián González DNI n° 39.338.929.-

Al escrito MANIFESTACION - FORMULA ([246400647040699721](#)), presentado el 3/5/2026:

De lo manifestado, traslado a los interesados por el termino de cinco días. Notifiquese en los términos del Ac. 4013 (T.O. Ac. 4039 SCJBA).-

ALICIA ANGELA ORTOLANI

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ORTOLANI Alicia Angela
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 19/02/2018**N° de Receptoría:** SI - 2560 - 2018**N° de Expediente:** SI - 2560 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 03/05/2026 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 03/05/2026 21:18:13 - PERITO - ACEPTA CARGO [Siguiente](#)**REFERENCIAS****Despachado en** [PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE\(232800647040738220\)](#)**Observación** SE PRESENTA - MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - SOLICITA SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO - SE ACLARE - AUTORIZA A COMPULSAR. -**Observación del Profesional** SE PRESENTA - MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - SOLICITA SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO - SE ACLARE - AUTORIZA A COMPULSAR. -**-- DATOS DE PRESENTACIÓN****Fecha del Escrito** 3/5/2026 21:18:13**Firmado por** ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126)**Nro. Presentación Electrónica** 147669099**Presentado por** ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126@cma.notificaciones)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SE PRESENTA - MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS - SOLICITA SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO – SE ACLARE – AUTORIZA A COMPULSAR. -

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504, con domicilio procesal constituido en la calle Juan José Díaz N° 1750, de la localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro, y en virtud de los autos caratulados “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA** (Expte. n° SI - 2560 - 2018) a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- SE PRESENTA – MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS: Que vengo por medio del presente en legal tiempo y forma a aceptar de manera espontánea el cargo de martillero que V.S. me confiriera en el auto de subasta dictado el día 31 de octubre del 2025 y en el proveído dictado el 19 de marzo de 2026.-

Declaro poseer DNI n° 13.407.112, CUIT N° 20-13407112-6 y manifiesto que mi condición impositiva frente al IVA es de “Responsable Inscripto”.-

Denuncio mi teléfono de contacto, el que será volcado oportunamente en los edictos a librarse y/o a los fines que V.S. estime corresponder, a saber: **celular 1126584504** y mi correo electrónico mariano@espinarawsonyasoc.com.ar

II.- SOLICITA SE INCLUYA AÑO MODELO Y AÑO DE FABRICACION DEL RODADO: Que a fin de complementar lo consignado en el auto de subasta dictado el 31/10/2025 vengo a solicitar que se aclare que el rodado a rematarse es modelo año: 2016 y que su año de fabricación es: 2016, lo que se acredita con el informe de dominio adjuntado por la parte actora en su presentación del 2/6/2025.-

Que el año modelo y el año de fabricación del rodado de marras no surgen del punto I del decreto de venta dictado el 31/10/2025.-

Que la aclaración se solicita a fin de evitar eventuales observaciones por el Registro General de Subastas de la SCBA y por la Oficina Seccional de Subastas de San Isidro que impliquen un retraso al momento de publicar el remate en el portal de subastas de la SCBA. -

Que por lo expuesto solicito se incluya la aclaración solicitada en base a lo expuesto supra. -

III.- SOLICITA SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO –SE LIBRE OFICIO: Que vengo a solicitar se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto III del auto de subasta dictado el 31/10/2025 y se ordene expedir un segundo testimonio del título de propiedad del rodado a rematarse a costa de la ejecutada. -

Que en el auto de subasta se intimó a la ejecutada para que en el plazo de 3 días acompañe el título de propiedad del rodado a rematarse bajo apercibimiento de obtenerse un segundo testimonio a su costa, intimación que fuera notificada de manera automatizada en los términos del art 10 del anexo I de la Ac. 4013/2021 de la SCBA en el domicilio electrónico constituido en autos por la demandada. -

Que a la fecha dicha intimación no ha sido cumplida encontrándose firme, consentida y debidamente notificada, consecuentemente SOLICITO:

1.- Se haga efectivo el apercibimiento decretado en el auto de subasta y se ordene expedir un segundo testimonio del título de propiedad del rodado a costa de la ejecutada;

2.- Hecho, se libre oficio dirigido al Registro Seccional de la Propiedad Automotor 01197 San Isidro n°6 sito en la calle Acasusso n°459 de San Isidro y/o al de la actual radicación a fin de que se expida el segundo testimonio solicitado;

IV.- SOLICITA SE LIBRE OFICIO JUEZ INHIBIENTE: Que vengo a solicitar se ordene librar oficio al Juzgado Civil y Comercial n°12 de San Isidro a fin de anotar la subasta decretada en autos en base a lo que a continuación se expone. -

Que la ejecutada se encuentra inhibida a la fecha, inhibición que fuera ordenada y trabada en el marco de los autos caratulados: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Presno Gladys Andrea s/ Cobro ejecutivo Expte. n°SI - 16286 – 2023”, lo que se acredita con el informe de inhibición acompañado por la actora obrante en el paso procesal del 2/6/2025.-

Que por lo expuesto a fin de evitar futuros planteos nulificatorios SOLICITO: Se libre oficio dirigido al Juzgado Civil y Comercial n°12 de San Isidro a fin de anotar la subasta decretada en las presentes actuaciones. -

V.- SOLICITA DEVOLUCIÓN AUTOMATICA DEPOSITO DE GARANTIA: Que en el punto V del auto de subasta dictado el 31/10/2025 se dispuso que la devolución del depósito de garantía para todos aquellos oferentes que no resulten ganadores del remate será realizada previa petición del interesado.-

Que lo ordenado implica que cada oferente no ganador del remate deba presentarse luego de finalizada la subasta con un abogado y solicitar el libramiento de los fondos a su favor, presentación que le demandará a cada oferente gastos de honorarios de cada letrado, bono ley 8480, jus previsional, etc.-

Que a la vez ello puede repercutir en la cantidad de interesados en la subasta, ya que quizás los oferentes decidan prescindir de anotarse como postores por el consiguiente riesgo se les generaría en el caso de que no resulten ganadores del remate y tengan que necesariamente incurrir en eventuales gastos para lograr la devolución del depósito de garantía integrado. -

Que por ello a fin de facilitar el curso de estos actuados y de evitar cualquier circunstancia que pueda repercutir en la cantidad de oferentes interesados en el bien a subastarse SOLICITO: Se ordene la devolución automática del depósito de garantía (una vez finalizada la subasta) directamente a la cuenta bancaria de cada oferente no ganador sin necesidad de petición previa en base a lo expuesto supra. -

VI.- SOLICITA SE ACLARE RESPECTO DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: Que siendo que no surge aclarado en el decreto de venta dictado en autos SOLICITO:

Se aclare si el monto del depósito de garantía íntegra o no el porcentaje del 30% del precio de compra fijado como seña. -

VII.- SOLICITA SE ACLARE RESPECTO DE LA COMPRA EN COMISIÓN: Que siendo que tampoco surge aclarado en el decreto de venta dictado en autos SOLICITO:

a.- Se aclare si se encuentra admitida o no la compra en comisión;

b.- En caso de admitirse, se aclare el procedimiento de dicha modalidad de compra del bien a subastarse;

VIII.- SOLICITA SE ACLARE RESPECTO DE LA ENTREGA DE POSESIÓN: Que de modo complementario a lo resuelto en el decreto de venta obrante en autos SOLICITO: Se aclare expresamente que la entrega de la posesión del rodado a rematarse quedará a cargo del martillero interviniente en la operación de venta quien oportunamente será instruido por V.S a sus efectos.-

IX.- AUTORIZA A COMPULSAR: Finalmente, autorizo a compulsar estos actuados a Joaquín González T°XXV F°419 CALZ y/o al Sr. Julián González DNI n° 39.338.929 a los fines de que puedan practicar desgloses, efectuar tramites de cedulas, oficios, mandamientos, edictos y exhortos, y cuanto más fuere necesario para la compulsa de estos obrados. -

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 19/02/2018**Nº de Receptoría:** SI - 2560 - 2018**Nº de Expediente:** SI - 2560 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 19/03/2026 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 19/03/2026 12:01:28 - MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE [Siguiendo](#)**REFERENCIAS****Despachado en** PERITO - DESVINCULACION, SE SOLICITA AL ULPIANO (231200647040315117)**Domicilio Electrónico** 20180110373@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Funcionario Firmante** 19/03/2026 12:01:27 - ORTOLANI Alicia Angela - JUEZ**Nro. Notificación Electrónica** 142396075**Trámite Despachado** [PERITO - DESVINCULACION, SE SOLICITA AL ULPIANO \(235800647040184280\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 19/03/2026 12:01:32**Fecha de Notificación** 20/03/2026 00:00:00**Notificado por** ORTOLANI ALICIA ANGELA**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA.

Exp.Nº SI-2560-2018.

San Isidro, de Marzo de 2026.

LGP

Al escrito PERITO - DESVINCULACION, SE SOLICITA AL ULPIANO (235800647040184280), presentado el 4/3/2026:

Téngase presente la designación de martillero propuesto por la parte acreedora, martillero Mariano Espina Rawson CUIT 20-13407112-6 con domicilio legal en la calle Ituzaingo 278, casillero 1777 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, quien previa aceptación del cargo procederá a llenar su cometido.-

ALICIA ANGELA ORTOLANI**JUEZ**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

ORTOLANI Alicia Angela
JUEZ[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 19/02/2018**N° de Receptoría:** SI - 2560 - 2018**N° de Expediente:** SI - 2560 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 31/10/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 31/10/2025 11:19:36 - AUTO DE SUBASTA [Siguiendo](#)**REFERENCIAS****Despachado en** MEDIDA CAUTELAR - SOLICITA REINSCRIPCION (250000647039361982)**Despachado en** SUBASTA - SOLICITA (250000647039361982)**Domicilio Electrónico** 20180110373@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico** 27308041609@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Funcionario Firmante** 31/10/2025 11:19:36 - ORTOLANI Alicia Angela - JUEZ**Trámite Despachado** [MEDIDA CAUTELAR - SOLICITA REINSCRIPCION \(243300647039119552\)](#)**Trámite Despachado** [SUBASTA - SOLICITA \(250100647039119575\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 31/10/2025 11:19:36**Fecha de Notificación** 04/11/2025 00:00:00**Notificado por** ORTOLANI ALICIA ANGELA**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA

Exp.N° SI-2560-2018.

San Isidro, 31 de Octubre de 2025.

LGP

Al escrito MEDIDA CAUTELAR - SOLICITA REINSCRIPCION ([243300647039119552](#)), presentado el 2/10/2025:

Atento lo solicitado, dispóngase la reinscripción de la prenda en cuestión, a cuyo fin librense las piezas pertinentes.

Al escrito SUBASTA - SOLICITA ([250100647039119575](#)), presentado el 2/10/2025:

Téngase presente los certificados de dominio, inhibiciones, deudas e infracciones acompañados en adjunto y en formato pdf. el 02/06/2025.-

I) En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, decrétase la venta en pública subasta electrónica (AC.3604) del 100% del automotor embargado en autos **Dominio: AA324WX; Marca: Renault; Tipo: Sedan 5 Puertas; Modelo: Clio Mio 5P Confort; Marca Motor: Renault; N° De Motor: D4FG728Q248265; Marca Chasis: Renault; N° De Chasis: 8A1BB2U01HL442265**, al contado y al mejor postor, por intermedio del martillero a designar por la parte acreedora, quien previa aceptación del cargo procederá a llenar su cometido.-

Las condiciones de dominio y de inhibición del titular del automotor obran acompañadas en formato pdf. con fecha 02/06/2025. Sobre las deudas informan las constancias acompañadas en formato pdf. con fecha 02/06/2025, (art. 558 y 568 del CPCC).

II. La operación se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los artículos 1 y ssqtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

III. Intímase a la ejecutada para que en el plazo de tres días acompañe en autos el título de propiedad del rodado a subastar, bajo apercibimiento de obtener duplicado del mismo a su costa. **Notifíquese. (art 570 del CPCC.)**

IV. Publíquense edictos por el término de un día en el "Boletín Judicial" en la forma establecida por el art. 559 del CPCC.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). Deberá darse a conocer en dicha oportunidad toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

V. INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITO EN GARANTÍA: Todo interesado en participar en la venta pública deberá en forma previa a la misma, registrarse en la Seccional del registro General de Subasta Judiciales, que corresponda (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) .A tal fin, deberán depositar en garantía, la suma que oportunamente se determinará en la cuenta judicial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Tribunales de San Isidro- a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA) para lo cual y conforme Resolución 2069/2011 y Resolución

3864/2011 procedase a la apertura de cuenta pedida vía electrónica.- Todo ello, deber ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética. (art 562 del CPCC, arts. 21 a 24 Ac.3604/12).

No se permite la cesión del boleto de compraventa circunstancia que deberá dejarse asentado en los edictos a librarse.

Cuando el oferente no resulte ganador y no hubiere ejercido reserva de postura en cuyo caso el depósito será devuelto a petición del mismo, mediante oficio - y por secretaría- le será reintegrado el depósito por medio de libranza judicial debiendo contar para ello con las actas que informe a aquellos que se acreditaron para participar, y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria. (art 585 2do. párrafo CPCC, art.. 39 AC.3604/12)

VI. DURACIÓN DE LA SUBASTA. La celebración del acto esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos, como así también el inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a los dispuesto en el art.575 del CPCC y arts. 2,3, 26 in fine, 27, 28, 30, 34,42, 43, y 48 de la Ac.3604/12.

La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días y comenzará el día establecido por el martillero, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente. A partir de dicha fecha los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art.30 de la Ac. 3604/2012 SCBA).

VII. COMISIÓN DEL MARTILLERO: La comisión del martillero se fija en un 10% sobre el valor de venta del bien a rematar con más el 10% de aportes a cargo del comprador y el IVA si correspondiere. La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña.

VIII: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero designado deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nomina o código de postores con mayor oferta realizada. En el mismo lapso, deberá rendir cuentas . (art 579 del CPCC, ART.36 DE LA aC.3604/12)

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Por su parte en el mismo lapso, la Seccional del RGSJ deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos - secretos- de postores y cuales de estos, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, ello a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso. (art 585 CPCC, art 37 de la Ac 3604/12)

IX) Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión del bien adquirido.

X) Oportunamente se convocará a la sede del Juzgado al adjudicatario y martillero interviniente munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, al que podrán asistir las partes -a la audiencia en presencia de la Secretaria, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien subastado- cuya fecha deberá fijarse y consignarse en el edicto a publicarse.

Asimismo deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña (Conf. art 1059 CCCN y art.575 del CPCC).

XI). SALDO DE PRECIO -POSESION: deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art 585 del CPCC) y en dicha oportunidad se mandará a entregar la posesión del bien subastado.

Asimismo se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio contado obtenido, hasta que inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Dejase constancia que la indisponibilidad, no regirá respecto de los gastos de inscripción y pago de impuestos y gastos de justicia. (art 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10 % sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el pago del impuesto a la transferencia de bienes y el IVA si correspondiere.

XII). Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en la situación de postor remiso quien perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC); debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin de que no fracase la subasta- al mejor de los postores siguientes; debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art 585 del CPCC. ARTS 21 y 40 de la Ac 3604/12.)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que haya realizado la correspondiente reserva de postura-, y se lo llamará a ratificarla, debiendo ser igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos VI y VII, a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XIII). Gastos de inscripción: los gastos de inscripción son a cargo del adquirente.

XIV). Comuníquese la subasta ordenada al registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial.

Previo a determinar la base de la subasta, a esos únicos fines practíquese la liquidación respectiva del crédito reclamado en autos.

Para el supuesto que la parte actora resulte compradora en la subasta, se la exime de abonar la seña respectiva .

Téngase presente el pedido de compensación para una vez efectuado el remate y siempre que no existan acreedores con privilegio superior al accionante en el cobro.

ALICIA ANGELA ORTOLANI

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ORTOLANI Alicia Angela
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

Datos del Expediente**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 19/02/2018**N° de Receptoría:** SI - 2560 - 2018**N° de Expediente:** SI - 2560 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 06/08/2026 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 06/08/2026 12:46:49 - MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE [Siguiente](#)**REFERENCIAS****Despachado en** MANIFESTACION - FORMULA (222000647041400051)**Domicilio Electrónico** 20180110373@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES**Funcionario Firmante** 06/08/2026 12:46:48 - ORTOLANI Alicia Angela - JUEZ**Nro. Notificación Electrónica** 154821087**Nro. Notificación Electrónica** 154821089**Trámite Despachado** [MANIFESTACION - FORMULA \(241400647041355914\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 06/08/2026 12:46:50**Fecha de Notificación** 07/08/2026 00:00:00**Notificado por** ORTOLANI ALICIA ANGELA**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA. Exp.N° SI-2560-2018.

San Isidro, 6 de Agosto de 2026.

LGP

Al escrito MANIFESTACION - FORMULA ([241400647041355914](#)) presentado el 2/8/2026:

Se presenta el martillero público designado en autos, D. Mariano M. Espina Rawson, solicitando en primer término se dicte pronunciamiento respecto al planteo formulado con fecha 3/5/2026, tendiente a liberar al futuro adquirente en subasta de las deudas por infracciones de tránsito devengadas con anterioridad a la toma de posesión del rodado.-

A tal fin, destaca que corrido el traslado de ley mediante providencia de fecha 7/5/2026, el mismo ha sido debidamente notificado a las partes en sus domicilios electrónicos constituidos, encontrándose firme y consentido ante la falta de oposición.-

En este aspecto, asiste razón al auxiliar de la justicia. Conforme reiterada doctrina y jurisprudencia aplicable a la materia, las deudas en concepto de multas o infracciones de tránsito configuran obligaciones de carácter personal (propter personam) del infractor anterior y no cargas reales que sigan a la cosa, por lo que resulta procedente ordenar la liberación de tales gravámenes al adquirente en subasta judicial hasta el momento de la efectiva toma de posesión, evitando así frustrar el éxito del remate o disminuir el valor comercial del bien a subastar. Máxime cuando la cuestión ha sido sustanciada con las partes en los términos del traslado conferido sin merecer reparo alguno, dictándose la preclusión procesal correspondiente.-

Por otro lado, el martillero informa el resultado de la constatación efectuada sobre el rodado objeto de litis (Renault Clio Mio 5P Confort, Año 2016, Dominio AA324WX), acompañado al efecto planilla fotográfica y detallando el estado material del mismo, al que califica fundadamente como malo (faltante de llaves, cubiertas desinfladas y en llanta, daños severos en carrocería, oxidación generalizada, faltante de estéreo y diversos deterioros interiores y exteriores que impidieron verificar el funcionamiento del motor y kilometraje). Asimismo, justifica los gastos incurridos para dicha labor por la suma total de \$54.999, los cuales deberán tenerse presentes para su oportuna oportunidad de rendición de cuentas (art. 579 del CPCC).-

En virtud del estado de conservación acreditado, y ponderando además los costos fiscales, arancelarios y de traslado que deberá afrontar el postor, el perito propone fijar el monto de la base de subasta en la suma de \$1.000.000, requiriendo asimismo se deje sin efecto la directiva contenida en el antepenúltimo párrafo del decreto de subasta del 31/10/2025 que supedita la fijación de la base a la práctica previa de liquidación por parte de la actora.-

Que la fijación de la base en los procesos de ejecución tiene como finalidad primordial evitar la subasta a vil precio y concitar el interés de una mayor cantidad de postores, cumpliendo un rol de incentivo económico indispensable. Exigir una base desmedida o anclada en valores nominales de mercado que no guarden correlación con el deplorable estado material del bien constatado fehacientemente en autos -sumado a la modalidad de venta forzosa y a los gastos accesorios que gravan la adquisición judicial- conduciría inexorablemente al fracaso del remate, desnaturalizando el propósito cancelatorio del proceso de ejecución prendaria en perjuicio de ambas partes (arts. 562, 576 y concordantes del CPCC).-

Por ello, RESUELVO:

I. Hacer lugar a lo peticionado por el martillero público interviniente, D. Mariano M. Espina Rawson, en su presentación de fecha 2/8/2026.-

II. Declarar que las deudas en concepto de multas e infracciones de tránsito que reposen sobre el automotor marca Renault, modelo Clio Mio 5P Confort, dominio AA324WX, devengadas hasta la fecha de la efectiva toma de posesión por parte del adquirente, no serán soportadas con el producido de la

subasta ni estarán a cargo del comprador, quedando el futuro adjudicatario plenamente liberado de su pago.-

III. Ténganse presentes los comprobantes de gastos por la suma de \$54.999 acompañados por el auxiliar, para su oportunidad al momento de la rendición de cuentas prevista por el art. 579 del CPCC.-

IV. Dejar sin efecto la directiva dispuesta en el antepenúltimo párrafo del decreto de subasta de fecha 31/10/2025. En su mérito, fíjese la base para la subasta del rodado de referencia en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) y el depósito de garantía en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) -equivalente al 5% de la base propuesta-, de conformidad con lo normado por el artículo 562, 4to. párrafo, del CPCC. **Notifíquese en los términos del Ac. 4013 (T.O. Ac. 4039 SCJBA).**-

ALICIA ANGELA ORTOLANI

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ORTOLANI Alicia Angela
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente
Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA
Fecha inicio: 19/02/2018 **N° de Receptoría:** SI - 2560 - 2018 **N° de Expediente:** SI - 2560 - 2018
Estado: En Letra

Pasos procesales:
Fecha: 31/10/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#)31/10/2025 14:39:46 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO[Siguiente](#)

REFERENCIAS
Fecha del Escrito 31/10/2025 14:39:46
Firmado por MENDIZABAL Karina Lujan (27239996049)
Nro. Presentación Electrónica 137167288
Observación Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO
Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO
Presentado por SUC.5099-SAN ISIDRO-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia5099-sanisidro@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído
----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos	
Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:	
Nro. de Cuenta:	5099- 027-0938716/0 (Prop.: 768404)
Juzgado:	CIVIL Y COMERCIAL NRO 5

Denominación:	PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJE
CUIT	30707216650
CBU:	0140136927509993871602

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MENDIZABAL Karina Lujan (27239996049)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 19/02/2018**N° de Receptoría:** SI - 2560 - 2018**N° de Expediente:** SI - 2560 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 02/08/2026 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 02/08/2026 21:17:19 - MANIFESTACION - FORMULA [Siguiete](#)**REFERENCIAS****10- PLANILLA DE FOTOS**pdf [VER ADJUNTO](#)**11- COMPROBANTES DE GASTOS POR CONSTATA**C [VER ADJUNTO](#)**12- VALUACI211N FISCAL DNR**Ppdf [VER ADJUNTO](#)**13- VALUACI211N EXPEDIDA POR ACAR**Apdf [VER ADJUNTO](#)Despachado en [MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE\(222000647041400051\)](#)**Observación** MANIFIESTA - SOLICITA SE RESUELVA - INFORMA CONSTATACIÓN - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - ADJUNTA COMPROBANTES DE GASTOS - PROPONE MONTO DE BASE Y DEPOSITO DE GARANTIA - ADJUNTA - FUNDA PETICIÓN - PIDE SE DEJE SIN EFECTO**Observación del Profesional** MANIFIESTA - SOLICITA SE RESUELVA - INFORMA CONSTATACIÓN - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - ADJUNTA COMPROBANTES DE GASTOS - PROPONE MONTO DE BASE Y DEPOSITO DE GARANTIA - ADJUNTA - FUNDA PETICIÓN - PIDE SE DEJE SIN EFECTO**-- DATOS DE PRESENTACIÓN****Fecha del Escrito** 2/8/2026 21:17:19**Firmado por** ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126)**Nro. Presentación Electrónica** 153460765**Presentado por** ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126@cma.notificaciones)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MANIFIESTA – SOLICITA SE RESUELVA – INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS – ADJUNTA COMPROBANTES DE GASTOS - PROPONE MONTO DE BASE Y DEPOSITO DE GARANTIA – ADJUNTA - FUNDA PETICIÓN – PIDE SE DEJE SIN EFECTO

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyassoc.com.ar, celular: 1126584504, con domicilio procesal constituido en la calle Juan José Díaz N° 1750, de la localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro, y en virtud de los autos caratulados “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA (Expte. n° SI - 2560 - 2018)**” a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- MANIFIESTA – SOLICITA SE RESUELVA: Que en la presentación del día 3/5/2026 propuse que se ordene expresamente la liberación de la totalidad de las deudas por infracciones que reposan sobre del rodado objeto de litis a rematarse y que sean anteriores a la entrega de posesión a favor del futuro adquirente en subasta.

De lo solicitado por el suscripto S.S. ordenó correr traslado a las partes por 5 días mediante el proveído dictado el día 7/5/2026, disponiéndose la notificación de la referida resolución conforme al Ac. 4013 SCBA.

Que las partes fueron correctamente notificadas de la providencia dictada el 7/5/2026 en sus domicilios procesales electrónicos oportunamente constituidos por cada una de ellas, conforme emerge de las constancias de autos.

Que a la fecha el proveído dictado el día 7/5/2026 se encuentra firme, consentido y debidamente notificado sin que las partes formularen objeciones al respecto.

Que por todo lo expuesto a **V.S. SOLICITO:**

- 1.- Se resuelva el planteo introducido por este auxiliar de la justicia.**
- 2.- Se ordene que las deudas de infracciones de tránsito hasta la fecha de toma de la posesión no serán soportadas con el producido de la subasta;**
- 3.- Se aclare que las deudas en concepto de infracciones de tránsito que hasta la fecha de toma de la posesión no estarán a cargo del comprador en subasta;**
- 4.- Se aclare expresamente que el eventual adquirente en subasta será liberado del pago de las multas por infracciones de tránsito que reposen sobre el automotor a rematarse hasta la fecha de entrega de la posesión.**

II.- INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS: Que vengo por medio del presente a manifestar que he comprobado que en el depósito situado en la Ruta Central Atucha s/n (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la localidad de Lima, Pdo. de Zárate, Pcia. de Bs. As. se encuentra alojada la unidad prendada a rematarse dominio: AA324WX cuyo estado debe calificarse como **MALO** tal como se ilustra en las fotografías que acompaño al presente. Se trata de un automotor Marca: RENAULT; Modelo: CLIO MIO 5P CONFORT; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo año: 2016, Fabricación año: 2016, de color gris, naftero.

El rodado se encuentra equipado con rueda de auxilio y batería.

No tiene estéreo.

El automotor no tiene llaves y todas las puertas del mismo están abiertas.

Dado que el rodado no tiene llaves al momento de la constatación no se pudo corroborar si el motor se encuentra funcionando o no ni tampoco se pudo chequear el kilometraje.

La carrocería en el exterior se encuentra en mal estado en general, oxidada, con varios choques, abolladuras, roturas, rayones y detalles propios del uso.

En la parte delantera el capot está totalmente oxidado.

La parrilla está oxidada.

El paragolpes delantero está roto y presenta rayones.

El guardabarros delantero derecho presenta rayones.

El guardabarros delantero izquierdo está manchado.

En la parte lateral izquierda las puertas delantera izquierda y trasera izquierda están manchadas.

Le falta el espejo retrovisor en la puerta delantera izquierda del conductor.

En la parte trasera tiene chocado y abollado el guardabarros trasero izquierdo.

El paragolpes trasero está chocado, roto y presenta rayones.

En la parte lateral derecha tiene manchada la puerta trasera derecha.

El techo del rodado está abollado.

La rueda delantera izquierda está desinflada y no tiene colocada la taza.

La rueda delantera derecha está totalmente desinflada (en llanta).

Los interiores se encuentran en regular estado en general, manchados, sucios y con algunos detalles propios del uso.

El volante tiene colocado un cobertor que luce gastado y roto.

Debajo del volante, en el lugar de los pedales del conductor, los interiores del rodado están rotos y tiene un cable colgando.

Solicito se tenga presente lo manifestado y se agregue la planilla de fotos adjunta a esta presentación.

III.- ADJUNTA COMPROBANTES DE GASTOS POR CONSTATACIÓN: Que adjunto dos comprobantes de pago de peaje y un comprobante de pago por carga de combustible en virtud de la constatación del rodado a rematarse efectuada en el depósito referido en el acápite precedente.

Que de los referidos comprobantes de pago surge que el gasto total correspondiente a la constatación del rodado objeto de litis a rematarse asciende a la suma de \$54.999.-

Que por lo expuesto solicito se agreguen los comprobantes de pago acompañados y se tengan presentes para el momento de presentarse en estos actuados la rendición de cuentas normada en el art. 579 del CPCC.

IV.- MANIFIESTA – ADJUNTA - PROPONE MONTO DE BASE Y DEPÓSITO DE GARANTÍA – FUNDA PETICIÓN – PIDE SE DEJE SIN EFECTO: En virtud del mal estado actual de conservación del bien acreditado con la planilla de fotos acompañada y con el informe transcrito en el acápite precedente, y sin perjuicio de lo indicado por S.S. en el antepenúltimo párrafo del decreto de subasta de fecha 31/10/2025, vengo por la presente a proponer el monto de la base de subasta y depósito de garantía en virtud de las razones que paso a exponer:

Que el monto de la base de una subasta judicial determina el inicio de la puja.

Es decir que la primera oferta del remate será idéntica al monto de la base, y en el caso de aquellos que son celebrados en el ámbito de la justicia ordinaria de la Pcia. de Bs. As., así lo establece el sistema virtual del propio portal de subastas judiciales de la SCBA por intermedio del cual son realizados, situación que sucederá en el caso de marras.

Que en el auto de subasta dictado el día 31/10/2025 S.S. decretó la subasta de un rodado Marca: RENAULT; Modelo: CLIO MIO 5P CONFORT; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo año: 2016, Fabricación año: 2016.

Que en el antepenúltimo párrafo del referido decreto de venta se dispuso que previo a determinar la base de la subasta, a esos únicos fines, la parte actora debe practicar la liquidación respectiva del crédito reclamado en autos.

Que en mi carácter de perito martillero interviniente en estas actuaciones designado como auxiliar de la justicia a propuesta de parte, tengo el compromiso y obligación de instruir a S.S. en aras de que la operación de venta sea lo más beneficiosa para las partes del proceso y lo más fructífera posible a fin de evitar el fracaso del remate y de lograr obtener el mayor precio posible por la venta del rodado al mejor postor.

A la vez resalto que resulta ser una facultad inherente a mi profesión determinar la tasación del rodado objeto de litis a rematarse.

Que la valuación fiscal actualizada del corriente año calendario 2026 correspondiente al rodado en cuestión a subastarse asciende a la suma de \$9.052.000 conforme emerge de la constancia expedida por la página web oficial de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/ que adjunto a la presente.

Que el valor de venta actual del rodado en cuestión en el mercado común, y por fuera del ámbito de las subastas judiciales, ronda entre los \$9.000.000 y los \$11.000.000 aproximadamente.

Los valores de venta de mercado común actualizados y aproximados, por fuera del ámbito de las subastas judiciales, los acredito con la valuación expedida por la página web oficial de la ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) <https://www.acara.org.ar/guia-oficial-de-precios> que adjunto a esta presentación y también con las publicaciones visibles en la página web "mercado libre" cuyo link de acceso transcribo a continuación: <https://listado.mercadolibre.com.ar/clio-mio-confort-2016>

A la vez, y producto de mi experticia, debo resaltar que en el ámbito de las subastas judiciales cualquier comprador pretende, en la medida de lo posible, adquirir un rodado a un precio mucho más bajo que aquel que podría ofertar en una operación de venta común entre particulares en el mercado actual.

Máxime si el rodado en cuestión no se encuentra en buenas condiciones de conservación.

Que conforme surge del informe de constatación del acápite precedente y de la planilla de fotos adjunta a esta presentación, el automotor a rematarse en el marco de estos actuados se encuentra en estado de conservación MALO, lo que implica que el automotor lejos está de valer lo que indican los precios de mercado.

A riesgo de ser reiterativo, vuelvo a mencionar que el rodado objeto de litis tiene la carrocería en el exterior en mal estado en general oxidada, con varios choques, abolladuras, roturas, rayones y detalles propios del uso.

En la parte delantera el capot está totalmente oxidado.

La parrilla está oxidada.

El paragolpes delantero está roto y presenta rayones.

El guardabarros delantero derecho presenta rayones.

El guardabarros delantero izquierdo está manchado.

En la parte lateral izquierda las puertas delantera izquierda y trasera izquierda están manchadas.

Le falta el espejo retrovisor en la puerta delantera izquierda del conductor.

En la parte trasera tiene chocado y abollado el guardabarros trasero izquierdo.

El paragolpes trasero está chocado, roto y presenta rayones.

En la parte lateral derecha tiene manchada la puerta trasera derecha.

El techo del rodado está abollado.

La rueda delantera izquierda está desinflada y no tiene colocada la taza.

La rueda delantera derecha está totalmente desinflada (en llanta).

Los interiores se encuentran en regular estado en general, manchados, sucios y con algunos detalles propios del uso.

El volante tiene colocado un cobertor que luce gastado y roto.

Debajo del volante, en el lugar de los pedales del conductor, los interiores del rodado están rotos y tiene un cable colgando.

Para peor, el rodado no cuenta con estéreo, no tiene llaves y todas las puertas del mismo están abiertas, y no se pudo corroborar al momento de la constatación no se pudo corroborar si el motor se encuentra funcionando o no ni tampoco se pudo chequear el kilometraje porque justamente le faltan las llaves.

Esto demuestra que el rodado a rematarse NO VALE lo que los precios de mercado indican, vale mucho menos. –

Y a su vez, vuelto a destacar que la venta del bien no será concretada de manera directa en el mercado particular común sino que será a través de un procedimiento especial de subasta judicial.

Por ello no debe perderse de vista que al momento de pujar por el rodado objeto de litis a rematarse cualquier postor evaluará, por un lado, todos los detalles que tiene el rodado, y por el otro, que además del precio de venta deberá que abonar los siguientes importes:

a-Comisión del martillero (10% s/ precio de venta)

b-Aportes de ley del martillero (10% s/ comisión)

c-IVA (21% s/ comisión).

d.-Gastos por honorarios; pago de bono ley 8480 y anticipo de jus previsional y pago aportes de ley para contratar a un abogado para que lo represente y/o patrocine en estos actuados a fin de lograr la inscripción de la subasta y transferencia del rodado a su nombre (A convenir / regulación judicial).-

e.-Gastos por inscripción y transferencia del rodado y/o sellados en el registro de la propiedad automotor correspondiente (a determinar por la repartición competente)

f.- Eventuales gastos para retirar el rodado del depósito en donde está ubicado con una plancha / camión "mosquito" o grúa y/o gastos de reparación y/o revisión mecánica del bien. (El rodado está en estado MALO de conservación, con roturas, choques, detalles propios del uso, no tiene llaves y no se sabe si el motor arranca o no emerge del informe de constatación agregado en estos actuados por el suscripto)

Por todos los motivos hasta aquí indicados, el valor de inicio de la puja –sea por valor base o por precio de reserva- debe ser notablemente inferior a lo que realmente vale el automotor en el mercado particular común a fin de lograr la celebración exitosa de un remate judicial.

Que si la primera oferta es cercana o similar al valor de mercado común entre particulares del bien cuya venta forzosa por subasta judicial se pretende concretar, genera el hecho de que sea "poco tentadora" o bien "poco atractiva" para los eventuales interesados. -

Es que si una persona compara y analiza adquirir "casi por el mismo valor" un rodado en una subasta judicial por un lado –ponderando todas las diligencias, tiempos y gastos adicionales a realizar- y por el otro comprarlo directamente en el mercado entre particulares, obviamente lo más probable que suceda -por el sentido común- es que se incline por obtener el rodado en el mercado particular y por fuera del ámbito judicial.

Y en ese escenario, en el que la base no resulte "atractiva" o bien "tentadora" para los eventuales interesados, puede que exista UNO o quizás NINGÚN INTERESADO en participar en la puja, lo que en este último supuesto conllevaría a un rotundo fracaso del remate.

Que si el remate decretado en estos actuados tiene por objeto principal lograr resolver el conflicto habido entre las partes, esto es, que con el producido de la subasta se logre cancelar la totalidad de la deuda que la parte actora le reclama y le está ejecutando a la parte demandada, ESE OBJETIVO SERÁ DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO si el valor base inicial no resulta "atractivo" o sino cumple una función de "incentivo" para que una determinada cantidad de interesados decida inscribirse y pujar por el bien a subastarse.

Que si el remate fracasa, el cobro del crédito reclamado por la actora se tornaría ilusorio y la situación procesal del ejecutado se agravará por cuanto aquél no podrá lograr solventar la deuda que le es reclamada corriendo el riesgo de quedar inhibido.

Y entiendo que el espíritu de la normativa que regula y reglamenta el procedimiento de las subastas judiciales no consiste en desproteger a las partes del proceso, al contrario, considero que el instituto fue creado por ley en miras de resolver los conflictos habidos entre los judiciables, finalidad que también es perseguida por el Sentenciante en el marco de este proceso de ejecución especial.

Debe concluirse entonces que el monto inicial para pujar en el remate decretado en estos actuados cumplirá su función de "atracción" para los eventuales interesados en la medida de que guarde estricta correlación no solamente con el valor actual de mercado y/o valor fiscal actualizado del automotor, sino también con el estado actual de conservación del mismo, debiéndose fijar la base de subasta ponderando lo antedicho y recordando también QUE LA VENTA DEL BIEN PRETENDE CONCRETARSE POR INTERMEDIO DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL COMO ES LA SUBASTA JUDICIAL.

Ojalá el valor de venta bien alcance aquel que sea más próximo o acorde a su valor de mercado actual.

Y no hay dudas de que ello ocurrirá en la medida de existan interesados en participar del remate.

Por lo tanto, en atención a los argumentos esgrimidos en la presente, ponderando el MAL ESTADO ACTUAL DE CONSERVACIÓN DEL BIEN A REMATARSE que emerge de la constatación efectuada y de la planilla de fotos adjunta a esta presentación, así como también su valor fiscal y su valor actual en el mercado común debidamente acreditado, sumado a la modalidad especial de venta forzosa del bien que se pretende concretar, y con el objeto de lograr que se inscriban la mayor cantidad de postores posibles para obtener una buena venta en aras de salvaguardar los intereses comprometidos de las partes del proceso y de evitar el fracaso del remate, a **V.S. PROPONGO:**

1.-Fijar la base de la subasta en la suma de \$1.000.000.-

2.-Fijar el depósito de garantía que deberán integrar los postores para participar del remate en la suma de \$50.000 (5% de la base propuesta de conformidad con el art. 562 CPCC, párrafo cuarto).

3.- Dejar sin efecto el requerimiento del antepenúltimo párrafo del decreto de subasta dictado el 31/10/2025 a los fines y efectos allí ordenados.

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 19/02/2018**N° de Receptoría:** SI - 2560 - 2018**N° de Expediente:** SI - 2560 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 09/09/2026 - Trámite: FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 09/09/2026 14:31:31 - FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE**REFERENCIAS****Despachado en** FECHA DE SUBASTA - PROPONE (248900647041662829)**Despachado en** OFICIO RECIBIDO (248900647041662829)**Domicilio Electrónico** 20180110373@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES**Expediente Destino de la Presentación** Prefijo:3000 Numero:35898 Sufijo:2026**Funcionario Firmante** 09/09/2026 14:31:30 - PALADIN Gabriela Antonia - JUEZ**Nro. Notificación Electrónica** 158342193**Nro. Notificación Electrónica** 158342194**Organismo Destino de la Presentación** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO**Trámite Despachado** [FECHA DE SUBASTA - PROPONE \(233100647041660008\)](#)**Trámite Despachado** [OFICIO RECIBIDO \(241400647041662175\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 09/09/2026 14:32:06**Fecha de Notificación** 11/09/2026 00:00:00**Notificado por** PALADIN GABRIELA ANTONIA**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

fs. digital

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA. Exp.N° SI-2560-2018.

San Isidro, 9 de Septiembre de 2026.

LGP

Al escrito FECHA DE SUBASTA - PROPONE ([233100647041660008](#)), presentado el 5/9/2026:

Déjase al experto como depositario de la documentación original en formato papel (cf. art. 5 anexo del Ac. 4013 -T.O. Ac. 4039-).-

I. Agréguese, téngase presente la documentación acompañada en formato pdf., hágase saber a sus efectos.-

II. Atento lo requerido en el escrito a despacho, hágase saber las fechas denunciadas por el martillero:

FECHA DE INICIO: 9/11/2026 a las 8:30 hs.**FECHA DE CIERRE: 20/11/2026 a las 8:30 hs.****FECHA DE EXHIBICIÓN DEL BIEN: 29/10/2026 de 10 a 12 hs.** (depósito situado en la Ruta Central Atucha s/n (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la localidad de Lima, Pdo. de Zárate, Pcia. de Bs. As. y en la página web "YOUTUBE" cuyo link de acceso copio a continuación:
<https://www.youtube.com/watch?v=-vAz7eMv7X8>)**FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2/12/2026 a las 12 HS** (ART.38)**CUENTA DE AUTOS:** CAJA DE AHORROS EN PESOS (\$) Nro. 5099-9387160, CBU. Nro. 0140136927509993871602.-

Comuníquese al Registro de Subastas Judiciales de San Isidro las fechas propuestas..

Líbrense los edictos pertinentes y hágase saber que al momento de librarse los edictos deberán obrar en autos -en caso de que no los hubiera- certificados de dominio, inhibiciones, informes de deuda y valuación del bien debidamente actualizados.

A la comunicación OFICIO RECIBIDO ([241400647041662175](#)) recibida el 7/9/2026:

Por recibidos, téngase presente lo informado, hágase saber a sus efectos.-

GABRIELA ANTONIA PALADÍN

JUEZ (P.A.M.)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PALADIN Gabriela Antonia
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 19/02/2018**N° de Receptoría:** SI - 2560 - 2018**N° de Expediente:** SI - 2560 - 2018**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 29/09/2026 - Trámite: FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 29/09/2026 10:43:00 - FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE [Siguiente](#)**REFERENCIAS****Despachado en** OFICIO RECIBIDO (244100647041862464)**Domicilio Electrónico** 20180110373@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES**Funcionario Firmante** 29/09/2026 10:42:59 - PENIDA Leonardo Gaston - AUXILIAR LETRADO**Nro. Notificación Electrónica** 160358621**Nro. Notificación Electrónica** 160358622**Trámite Despachado** [OFICIO RECIBIDO \(238900647041855215\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 29/09/2026 10:43:00**Fecha de Notificación** 02/10/2026 00:00:00**Notificado por** PENIDA LEONARDO GASTON**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRESNO GLADYS ANDREA S/ EJECUCION PRENDARIA.

Exp.N° SI-2560-2018.

San Isidro, 29 de Septiembre de 2026.

LGP

A la comunicación OFICIO RECIBIDO ([238900647041855215](#)) recibido el 28/9/2026:

Téngase presente y háganse saber las fechas fijadas en autos (Inicio 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 08.30 hs, finalizando el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 08.30 hs.).-

LEONARDO GASTÓN PENIDA

AUXILIAR LETRADO

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

PENIDA Leonardo Gaston
AUXILIAR LETRADO[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^